

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (5320)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

TRADIGANSA CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MORETA JACOME GLORIA	CC.170419247-3	SOCIA
BARROS MORETA BETSAYDA SARAHI	CC.171494344-4	SOCIA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **TREINTA Y UNO (31)** de **AGOSTO** del **DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**, **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: Doctora **GLORIA MORETA JACOME**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, la Ingeniera **BETSAYDA SARAHI BARROS MORETA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato constitución de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las Señoras Doctora Gloria Moreta Jácome, con cédula de identidad número uno siete cero cuatro uno nueve dos cuatro siete tres, y la Ingeniera Betsayda Sarahi Barros Moreta, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro nueve cuatro tres cuatro cuatro cuatro. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil casada la primera y soltera la segunda y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO I: DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo

Uno.- DENOMINACION Y DURACION.- La denominación de la compañía es TRADIGANSA COMPAÑÍA LIMITADA, la

sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios.

Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **Artículo**
 2 **Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
 3 social general la administración de haciendas ganaderas,
 4 explotación agraria y pecuaria, comercialización y producción
 5 de leche y productos lácteos terminados, de sus propios
 6 productos como los de terceros. A la explotación agrícola en
 7 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
 8 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y vender
 9 ganado, productos y cualquier clase de máquinas para la
 10 agricultura y ganadería. También se dedicará a la siembra,
 11 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
 12 clase de flores (floricultura). Para el cumplimiento de su objeto,
 13 la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de
 14 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
 15 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
 16 participaciones de otras compañías o actuar como
 17 intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía
 18 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
 19 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
 20 objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
 21 **CAPITULO II: CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE**
 22 **LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- Artículo**
 23 **Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
 24 es de cuatrocientos dólares, (\$400.00) íntegramente suscrito y
 25 pagado, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
 26 cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación
 27 respectivos. **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones
 28 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un

1 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
2 compañía se repartirán a prorrata de la participación social
3 pagada por cada socio, después de las deducciones para el
4 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
5 especiales. **Artículo Seis.-** En el certificado de aportación de
6 cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de
7 no negociable y el número de participaciones que
8 corresponden por su aporte. **Artículo Siete.-** Para que los
9 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
10 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del
11 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados
12 en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

13 **III.- DE LA JUNTA GENERAL: Artículo Ocho.-** La compañía

14 estará gobernada por la Junta General de Socios y
15 administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las
16 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los
17 estatutos. **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
19 de la compañía con amplios poderes para resolver todos los
20 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
21 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de ésta.

22 **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
23 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales
24 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
25 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se
28 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
 2 **Doce.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se
 3 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
 4 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 5 Compañías vigente. **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las
 6 Juntas Generales serán convocadas con diez días de
 7 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por
 8 medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
 9 Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a
 10 más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.
 11 **Artículo Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
 12 General por petición del o de los socios que completen por lo
 13 menos el diez por ciento del capital social para tratar los
 14 asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Quince.-**
 15 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto
 16 anteriormente, la Junta General quedará válidamente
 17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 18 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
 19 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
 21 la Junta. **Artículo Dieciseis.- QUORUM:** Para que la Junta
 22 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
 23 válidamente constituida en primera convocatoria, será
 24 necesario que todos los socios asistentes representen más de
 25 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
 26 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
 27 debiendo expresarse así en la convocatoria. **Artículo**
 28 **Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la

1 Junta General personalmente o por medio de sus
2 representantes. La representación convencional se conferirá
3 con carácter especial para cada Junta mediante carta poder
4 dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial
5 General o Especial. No podrán ser representantes
6 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo**
7 **Dieciocho.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
8 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
9 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
10 a la mayoría. **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS:**
11 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
12 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se
13 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
14 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
15 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
16 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
17 por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
18 Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.
19 **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
20 suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
21 forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento
22 de Juntas Generales. **Artículo Veinte y uno.- ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las
24 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por
25 el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía,
27 b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y
28 por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de
 2 reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de
 3 reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver
 4 acerca de la fusión, transformación y disolución de la
 5 Compañía, g) Autorizar al gerente general la compra o venta o
 6 la constitución de gravámenes de toda clase sobre los bienes
 7 que posea o administre la compañía. h) En general, las demás
 8 atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV.-**
 9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Veinte y**
 10 **dos.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y
 11 administrada por el Presidente y el Gerente. **Artículo Veinte y**
 12 **tres.-DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en
 13 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
 14 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
 15 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
 16 sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres,
 17 reformado, de la Ley de Compañías. **Artículo Veinte y cuatro.-**
 18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
 19 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
 20 acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la
 21 Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 22 certificados de aportación y las actas de la Junta General. d)
 23 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento
 24 temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha
 25 económica de la Compañía, f) En general, las demás
 26 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
 27 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
 28 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe

1 la Junta General. **Artículo Veinte y cinco.- DEL GERENTE:**

2 El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo
3 acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
4 constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero
5 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de
6 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 legalmente reemplazado. **Artículo Veinte y seis.-** Son

8 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario
9 de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales,

10 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
11 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
12 certificados de aportación y las actas de Junta General, e)

13 Autorizar y suscribir todo acto o contrato. f) Cuidar y hacer que
14 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
15 de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una

16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
17 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le solicite

19 o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
20 administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la
21 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y

22 los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el

23 Artículo doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las

24 funciones que le señale la Junta General y además todas
25 aquellas que sean necesarias y convenientes para el

26 funcionamiento de la Compañía. k) Solicitar autorización de la

27 Junta General para la enajenación o la constitución de

28 gravámenes de toda clase sobre los bienes que posea o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 administre la compañía. **Artículo Veinte y siete.-**

2 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la

3 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente

4 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de

5 la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo

6 la constitución de gravámenes de toda clase), con las

7 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En

8 ausencia temporal del Gerente, tendrá la representación legal

9 el Presidente, con los mismos derechos y obligaciones.

10 **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -**

11 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA**

12 **COMPAÑÍA.- Artículo Veinte y ocho.-** De las utilidades netas

13 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco

14 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste

15 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

16 **Artículo Veinte y nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada

17 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez

18 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las

19 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio

20 anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta

21 y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta.-** Son causas

22 de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan

23 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General

24 tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo Treinta**

25 **y uno.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no

26 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de

27 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a

28 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y

1 señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y dos.-**

2 Los comparecientes realizan el aporte de cuatrocientos
3 dólares, en numerario, como capital pagado de la sociedad que
4 por este instrumento se constituye. **Artículo Treinta y tres.-** El

5 capital de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los
6 Estados Unidos de América íntegramente suscrito y pagado, de
7 acuerdo al siguiente cuadro:-----

8	SOCIOS	APORTE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
9		NUMERARIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
10	Dra. Gloria Moreta Jácome	\$200	\$200	\$200	200 /
11	Ing. Betsayda Sarahi Barros M.	\$200	\$200	\$200	200 /
12	TOTAL	\$400	\$400	\$400	400

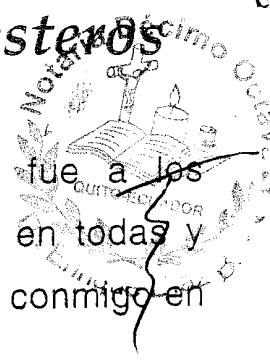
13 **Artículo Treinta y cuatro.-** En todo lo no previsto en estos
14 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
15 Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean
16 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y**

17 **cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes
18 resuelven designar y facultar al Doctor Pablo Espinosa
19 Quiroz, para que realice todas las diligencias necesarias
20 hasta la culminación del presente trámite. Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la perfecta validez legal y firmeza de este

23 instrumento público. **FIRMADO)** Doctor Pablo Espinosa
24 Quiroz, portador de la matrícula profesional número tres mil
25 ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
28 celebración de la presente escritura, se observaron todos los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 2 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y
 3 cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en
 4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

DRA. GLORIA MORETA JACOME

10 C.C. 1704192473

C.V. 039-0069

11

12

13

14

15

ING. BETSAYDA SARAHI BARROS MORETA

16 C.C. 1714943944

C.V. 116-0012

17

18

19

20

21

22

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

23

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

24

25

26

27

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

27/08/2010

Mediante comprobante No. **580000801**, el (la) Sr. **MORETA JACOME GLORIA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRADIGANSA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MORETA JACOME GLORIA	US.\$.	200.00
BARROS MORETA BETSAYDA SARAHI	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Galo Santamaría Bonilla
Ejecutivo de Negocios
Agencia Carondelet

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

1606068

CINQUE MIL

CINQUE MIL

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
CANTON	MUNICIPIO
PARROQUIA	ZONA
009-0069	1704192473
NÚMERO	CÓDIGO
MORETA JACOME GLORIA	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
VILLA FLORA	
PARROQUIA	ZONA
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA	

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Útiles)
Quito, a: 31 ABO. 2010
Dr. Enrique Diaz Salles
Dr. Enrique Diaz Salles
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CIUDADANIA 171494344-4
BARROS MORETA BETSAYDA SARAHÍ
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
09 OCTUBRE 1981
022- 0272 09947 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
HUGO EDGAR BARROS
GLORIA MORETA
QUITO
21/08/2021

E134311242

ESTUDIANTE

21/08/2021

21/08/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones de Puntos del 2009

171494344-4 1981-0013

BARROS MORETA BETSAYDA SARAHÍ

PICHINCHA/ QUITO

VILLA FLOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DUPLICADO USD: 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1864536

04/08/2010 13:35:21

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito a: 31 AGO. 2010
[Handwritten signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 008



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRADIGANSA CIA. LTDA.**, que otorgan la Doctora **GLORIA MORETA JACOME** y la Ingeniera **BETSAYDA SARAHI BARROS MORETA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



R4 - -



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

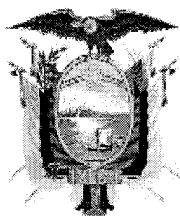
009

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TRADIGANSA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 31 de AGOSTO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.003848, de fecha 13 de Septiembre del 2010, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-**



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



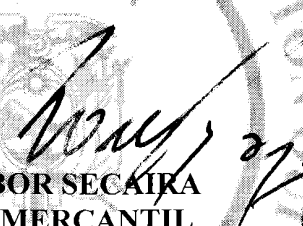


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de septiembre del 2.010, bajo el número **3089** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRADIGANSA CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de agosto del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34058.-** Quito, a veinte de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

21535

Quito,

- 4 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRADIGANSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL